

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

## INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 010

### INTRODUCCIÓN

El Instituto de Turismo de Villavicencio, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de: "EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PERIODICOS, DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO".

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **No. 010**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública, sus adendas y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

### CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

### “LÍNEAS DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN”

Como parte de la Estrategia Nacional de la Lucha contra la Corrupción, el Decreto 1600 de 2024, establece medidas claves para prevenir la corrupción en la contratación pública y garantizar mayor transparencia en los procesos de compra estatal. Entre las principales disposiciones se destacan:

- a) *Verificación de control empresarial:* Los proponentes deben declarar, en un plazo de 3 días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, si existen situaciones de control que puedan generar inhabilidades.
- b) *Buenas prácticas:* Las entidades deben documentar que siguen las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente para asegurar pluralidad de oferentes y transparencia.
- c) *Análisis de mercado abiertos:* Los estudios de precios deben ser públicos, evitando consultas cerradas o direccionadas a grupos reducidos de empresas.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### -ASPECTOS GENERALES-

#### 1.1 RECOMENDACIONES INICIALES

Para lo anterior, se recomienda a los proveedores que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 2 de 49

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento
- b) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso y para celebrar contratos con la Entidad.
- c) Examinar rigurosamente el contenido de la presente invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- d) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación pública.
- e) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la presente invitación pública. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación pública.
- f) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación pública.
- g) Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación pública, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- h) Toda consulta deberá formularse por escrito ante la entidad a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.
- i) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad para rechazar la propuesta y avisar a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
- j) Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO**, ni por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación pública es completa, compatible y adecuado para identificar los bienes, obras y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de esta.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del ITV, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe desvirtuar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

## 1.2 GENERALIDADES

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA</b> (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de contratación se toman como base los estudios previos realizados por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del ITV.

Igualmente se tienen en cuenta los elementos contenidos en el Artículo **2.2.1.2.1.5.1** Y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015 referente al contenido mínimo de los estudios previos y procedimiento para la mínima cuantía.

### 1.3 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de Mínima cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en la presente invitación.

En esta Invitación Pública, se describen aspectos jurídicos, técnicos, económicos, contractuales y de cumplimiento, entre otros, que la entidad considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación pública debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

### 1.4 MODALIDAD DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial es igual o inferior a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 49.025.340)**, como lo establece el artículo primero de la Resolución No. 016 de 2026 por medio de la cual se fijan las cuantías en contratación de bienes y servicios EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, y según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021; y demás normas que lo reglamenten.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; Dicha normatividad mencionó someramente los procesos de selección cuya cuantía es menor al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, liberándola de algunos requisitos propios de la contratación estatal, entre otros la expedición de garantías de cumplimiento y la solicitud de Registro Único de Proponentes a los proponentes.

Sin embargo, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dicha cuantía alcanzó un nivel de "Modalidad de contratación" al estructurarse un procedimiento preciso para contratar los objetos cuyo valor fuera inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. El artículo 94 adiciona el **numeral 5** al artículo 2o de

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por lo que, el nuevo texto del numeral 5 de la Ley 1150/2007 es:

**"5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003

El presente proceso se desarrollará bajo la **modalidad de selección de mínima cuantía**, considerando el procedimiento para la contratación contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se seguirán los requisitos y exigencias ya consignados en el ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA que justifica y soporta la contratación.

Que mediante Resolución no. 101 de fecha 07 de mayo de 2026, se declaró desierto el proceso de invitación pública de mínima cuantía Nro. CMC 009 -2026, por lo cual se hace necesario iniciar nuevamente el proceso.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### -CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA LIMITACIÓN MIPYMES-

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el **Instituto de Turismo de Villavicencio**, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en la INVITACIÓN PÚBLICA para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en la invitación pública.

## 2.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

### 1.1 LIMITACIÓN A MIPYME

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA</b> (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 7; "Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Para la acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, precisa:

*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En la convocatoria limitada a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL****FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA  
(MODALIDAD MINIMA CUANTIA)**

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 6 de 49

integrantes que la componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria; en todo caso, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2015.

La convocatoria será limitada a Mipymes siempre que se reciban por lo menos dos (2) manifestaciones de interés que así lo soliciten, previa verificación de cumplimiento de las exigencias normativas.

**CAPÍTULO TERCERO****DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1 OBJETO CONTRACTUAL: EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PERIODICOS, DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**

**3.2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:**

ITEM	CARGO	CANTIDAD	DESCRIPCION
<b>1. EVALUACIÓN PERIODICA /CAMBIO DE OCUPACIÓN</b>			
1.1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría.
1.2	ADMINISTRATIVOS	1	ELECTROCARDIOGRAMA CON LECTURA para mayores de 45 años
1.3	ADMINISTRATIVOS	1	PRUEBA PSICOLOGICA DASS 21
<b>2. EVALUACIÓN DE PRE INGRESO /POST INCAPACIDAD/RETORNO LABORAL</b>			
2.1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría
<b>3. EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL</b>			
3.1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría.
<b>4. EVALUACIÓN DE EGRESO O RETIRO:</b>			
4.1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría.
<b>5. OTROS</b>			

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

5.1	ADMINISTRATIVOS	1	Aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial y medidas de intervención PVE psicosocial
5.2	ADMINISTRATIVOS	1	Aplicación Vacuna de tétano, fiebre amarilla

### 3.2.1 CARACTERÍSTICAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Además del cumplimiento en la prestación del servicio para la realización de los exámenes, el contratista deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones y características exigidas de los servicios a contratar por el Instituto, los cuales serán suministrados por personal calificado, orientados y aprobados por el supervisor delegado, así:

#### **Determinación de solicitud evaluaciones medicas ocupacionales a realizar:**

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es la encargada de controlar los riesgos a los que se encuentra expuestos los trabajadores del Instituto en su lugar de trabajo, para lo cual su objetivo principal es de proteger, conservar y mejorar la salud de las personas en su entorno laboral. El diagnostico de condiciones de salud laboral, es una herramienta que permite detectar y así prevenir alteraciones de salud y de esta manera formular procedimientos y/o medidas de intervención para su tratamiento, por cuya razón se crea la necesidad de conocer la situación tanto física como mental de un trabajador; además tiene por objeto la aplicación de las intervenciones a que haya lugar y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

De acuerdo con el contexto anterior, y en cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025 y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial (evaluación de factores de riesgo psicosocial), se hace necesario identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos mediante la Matriz IPEVR, con el fin de establecer las medidas de intervención para la vigencia 2026 y las siguientes.

De lo anterior el proponente deberá **adjuntar certificación** en la que se compromete a garantizar en el desarrollo del objeto contractual y/o adjuntando los soportes requeridos, de los siguientes aspectos, así:

#### **A. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA.**

La evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional.

Se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en la evaluación médica ocupacional debe ser la siguiente:

1. Ciudad y fecha en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 8 de 49

9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.

10. Datos resultantes de la evaluación física.

11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

#### **B. PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.**

De conformidad con el artículo 17 de la Resolución 1843 de 2025, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por **MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.

Se deberá entregar al Instituto de Turismo de Villavicencio el concepto medico ocupacional el cual debe contener:

- a) Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
- b) Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- c) Datos de identificación del empleador.
- d) Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
- e) Actividad económica del empleador.
- f) Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
- g) Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
- h) Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
- i) Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, número de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

**Parágrafo.** No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el artículo 2° de la presente resolución, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico. Artículo 19. Res 1843/2025

#### **Para ejecutar el contrato se debe cumplir con lo siguiente (Adjunte certificación):**

**a. Médico especialista en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo:** Para la realización de los exámenes médicos en cumplimiento de las normas vigentes, el profesional deberá: Diagnosticar condiciones de salud prevalentes, establecer sospecha diagnóstica de las menos frecuentes y de condiciones que amenacen la vida, reconocer y analizar críticamente las condiciones y determinantes de la salud de funcionario, utilizar las ayudas diagnósticas, con fundamentos semiológicos y desde criterios de racionalidad técnica y científica, interpretar los resultados de las pruebas diagnósticas de manera integral, según condición clínica de cada paciente y evidencia disponible, orientar la valoración y seguimiento del paciente per otros profesionales desde criterios de oportunidad, calidad y seguridad en la atención, realizar anamnesis y examen físico completo atendiendo características biopsicosociales del funcionario, elaborar la historia clínica según criterios técnicos, éticos y legales y optimizar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, realizar procedimientos para la obtención de muestras y estudios básicos, evaluar integralmente el paciente crítico y categorizar las urgencias médicas y quirúrgicas para orientar prioridades en la atención, individualizar las condiciones de salud, interpretando los fenómenos biológicos, psicológicos y sociales que influyen en el proceso patológico, de acuerdo con los conceptos universales de la medicina y características de contexto particular en cada case, prescribir el manejo terapéutico con indicaciones precisas y oportunas, atendiendo las características, necesidades y expectativas de! funcionario.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)</b>		
	<i>Código: FR-GCO-110-41</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>

**Nota:** Para la prestación del servicio, se deben aportar las licencias del personal médico con especialización en salud ocupacional vigentes Resolución Expedida por la Secretaría de Salud correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución 754 de 2021 de Ministerio de Salud y protección social.

**b. Psicólogo/a especialista en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo:** Para la realización de las pruebas psicológicas o aplicación de la batería de riesgo Psicosocial en cumplimiento de las normas vigentes, el profesional deberá evaluar, el riesgo intralaboral, es decir, el relacionado con el trabajo, el riesgo extralaboral, es decir, el relacionado con el entorno personal así como el estrés, incluyendo sus síntomas fisiológicos, de comportamiento, intelectuales, laborales y psicoemocionales.

**c. Fonoaudiólogo/a:** Para la realización de los exámenes de fonoaudiología en cumplimiento de las normas vigentes, el profesional deberá: identificar y diagnosticar desordenes en las áreas de comunicación cognición, habla, lenguaje, voz, audición y función oral faríngea; seleccionar y aplicar manuales de procedimientos, protocolos e instrumentos basados en la mejor evidencia científica para el diagnóstico de condiciones de salud comunicativa; identificar en el proceso de evaluación la pertinencia de uso de tecnologías para precisar el diagnóstico con racionalidad científica, establecer diagnósticos diferenciales en cada una de las áreas de comunicación: cognición, habla, lenguaje, voz, audición y función oral faríngea en comunidades o individuos durante el ciclo vital.

**d. Optómetra:** Para la realización de los exámenes de optometría en cumplimiento de las normas vigentes, el profesional deberá: Valorar las anomalías de estado refractivo, sensorio motor perceptual y ocular del funcionario mediante la realización de pruebas pertinentes; detectar las alteraciones de la agudeza visual, sensibilidad al contraste, visión cromática, las disfunciones y alteraciones de la visión binocular, campo visual, patologías del segmento anterior, dado el caso gestionar la remisión a la EPS del funcionario para la práctica de exámenes para adaptación de lentes de contacto, lentes prismáticos, lentes oftálmicos y prótesis oculares, interpretar y utilizar procedimientos y pruebas diagnósticas como son dilatación pupilar y todas aquellas pruebas diagnósticas conducentes a emitir un concepto y definir una acción.

**e. Bacteriólogo (a):** quien se encarga de realizar análisis hematológicos, serológicos, químicos y microbiológicos conforme a los exámenes solicitados ya que estos representan apoyo para el diagnóstico de las enfermedades susceptibles de prevención.

#### **C. DURACIÓN DE LA CONSULTA (Adjunte certificación de compromiso)**

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas tendrán una duración mínima de 30 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a las características de este.

**Nota 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil y/o comercial con el Instituto de Turismo de Villavicencio. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones Correrá a cargo exclusivo del contratista.

**Nota 2.** En el evento que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema integrado de Seguridad Social.

#### **D. INFRAESTRUCTURA FÍSICA (Adjunte certificación y soporte)**

El oferente deberá contar con una sede en la Ciudad de Villavicencio, debidamente adecuada para prestar los servicios de salud y tener consultorios médicos con observancia de las normas establecidas por el ministerio de salud, tener vigentes las autorizaciones y permisos de funcionamiento para esta clase de prestación de servicios médicos ocupacionales. Los consultorios deben contar con el equipo médico básico y especializado (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, cabina de sonido, equipo de órganos, martillo reflejo, y los que se requieran para las evaluaciones especializadas.).



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 10 de 49

**Nota: la entidad prestadora del servicio debe SUMINISTRAR EL PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO COPIA DE LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES, ESTOS DEBEN ESTAR VIGENTES ES DECIR NO DEBEN SER SUPERIORES A UN AÑO (EQUIPOS).**

En ningún momento el Instituto de Turismo de Villavicencio desplazara a sus funcionarios a un municipio o ciudad diferente en el que labora, para que el contratista le practique los exámenes médicos ocupacionales programados.

#### **E. DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD (Adjunte certificación de compromiso)**

El diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora del Instituto deberá contener como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
- b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
- c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
- d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
- e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
- f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
- g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
- h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

Este deber ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de terminar los exámenes médicos, en medio escrito y magnético en una base de datos en Excel donde se especifique recomendaciones y sistema de vigilancia epidemiológico donde se debe incorporar al trabajador si así se amerita.

Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de Turismo de Villavicencio.

Nota: Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, **el contratista informará inmediatamente al supervisor para que entregue al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de Turismo de Villavicencio, SOBRE SELLADO** de la patología y las recomendaciones de la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

#### **F. CUSTODIA DE LA HISTORIA CLINICA (Adjunte certificación de compromiso)**

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

**La custodia y entrega de la historia clínica ocupacional.** Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
- b) En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador salvo que cuenten con autorización expresa de este y tengan vinculado un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o el servicio de medicina laboral habilitado.
- c) Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes.
- d) En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.
- e) El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.
- f) Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**La Reserva de la historia clínica ocupacional.** La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

- a) Por orden de autoridad judicial.
- b) Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando esté la requiera con fines estrictamente médicos.
- c) Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- d) Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador. Artículos 30 y 31 Resolución 1843/2025.

**3.3 CLASE DE CONTRATO:** Prestación de servicios

**3.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Código UNSPSC	Descripción
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

**3.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El objeto para contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado y publicado en la plataforma electrónica del **SECOP** en la vigencia **2026**; adicionalmente, se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

### 3.6 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El ITV para respaldar el proceso de selección y el contrato que resultare del mismo cuenta con:

Código UNSPSC del PAAA	85122200
Objeto:	EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PERIODICOS, DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
Fecha estimada de inicio del proceso (mes)	Febrero de 2026
Fecha estimada de presentación oferta (mes)	Febrero de 2026
Duración estimada del contrato (meses o días)	10 meses
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Fuente de recursos	Funcionamiento
Valor total estimado	\$3.030.000
Se requieren vigencias futuras	NO

#### 3.6.1 PRESUPUESTO CON FUENTE DE INVERSIÓN:

Nombre Del Proyecto:	N/A
Código BBPIM	N/A
Código BPIN	N/A
Sector:	N/A
Programa:	N/A
Meta:	N/A
Actividades Ejecutar Del Proyecto	N/A
Población Beneficiada	N/A

#### 3.6.2 PRESUPUESTO CON FUENTE DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	2-1.2.02.02.008.01-0-1.2.1.0.00-02

3.6.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

Número de CDP	2026-140
Fecha de Expedición	28/04/2026
Nombre Del Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Rubro Presupuestal	2-1.2.02.02.008.01-0-1.2.1.0.00-02
Fuente de Financiación	ICLD- FUNCIONAMIENTO
Valor Total Del CDP:	\$3.030.000.00
Código Actividad Económica RUT	8621 actividades de la práctica médica, sin internación
Código(s) CPC	93121 Servicios de salud

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA</b> <b>(MODALIDAD MINIMA CUANTIA)</b>		
	<i>Código: FR-GCO-110-41</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>

### 3.7 PRESUPUESTO OFICIAL:

El Instituto De Turismo De Villavicencio, realizó el correspondiente análisis económico que soporta la justificación del valor estimado del contrato de la siguiente manera:

**Análisis Económico:** El Instituto De Turismo De Villavicencio, para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta la complejidad del objeto, la experiencia requerida, el término de ejecución, la información de los procesos de selección con objeto contractual similares entre otros.

Acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que reza:

*"(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (...)"*

**Análisis del sector:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Que el Instituto De Turismo De Villavicencio, en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de licitación pública, estableció el análisis del sector correspondiente, el cual se adjunta.

Por la naturaleza de la contratación, la modalidad de selección y de acuerdo con las necesidades de la Administración, en consideración con los estudios de Mercado, las consultas en los archivos históricos de contratación con objetos y actividades similares, de igual manera se consultó en el Portal Único de Contratación procesos similares al requerido, así mismo se tuvo en cuenta los costos y gastos en que debe incurrir el contratista, la entidad; considera que la presente contratación se encuentra ajustada a los costos del mercado.

### ANÁLISIS ECONÓMICO

Para establecer el presupuesto oficial de la contratación, se pueden realizar diferentes análisis de precios de los bienes o servicios a contratar de acuerdo con los mecanismos establecidos por Colombia compra eficiente, los cuales se relacionan así:

- a) Solicitud de cotizaciones
- b) Consulta de bases de datos especializados
- c) Análisis de consumos y precios históricos

Así mismo, se involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio de contrato.

Se procedió a calcular los costos directos, indirectos requeridos de acuerdo con la naturaleza del contrato, cuantía, condiciones particulares del contrato y la cobertura de riesgos del contrato, etc...



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA  
(MODALIDAD MINIMA CUANTIA)**

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 14 de 49

**PRESUPUESTO OFICIAL** Conforme a lo anterior, se indica que en el estudio de mercado se utilizó cotizaciones, y precios históricos para establecer el presupuesto oficial, el cual quedó estipulado de la siguiente manera:

ITEM	CARGO	CANT	DESCRIPCION	CONFIANZA IPS SAS	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS	PROTEGER IPS SAS	EQUIVIDA SALUD OCUPACIONAL SAS	VALOR PROMEDIO
				NIT 901.467.026- 4	901200839-9	900434629- 1	900.491.982-8	
<b>1. EVALUACIÓN PERIODICA /CAMBIO DE OCUPACIÓN</b>								
1,1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría.	210.000,00	289.000,00	315.000,00	247.500,00	265.375,00
1.2	ADMINISTRATIVOS	1	ELECTROCARDIOGRAMA CON LECTURA para mayores de 45 años	90.000,00	46.000,00	65.000,00	58.000,00	64.750,00
1.3	ADMINISTRATIVOS	1	PRUEBA PSICOLOGICA DASS 21	10.000,00	39.000,00	80.000,00	47.000,00	44.000,00
<b>2. EVALUACIÓN DE PRE INGRESO /POST INCAPACIDAD/RETORNO LABORAL</b>								
2,1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría	210.000,00	289.000,00	315.000,00	247.000,00	265.250,00
<b>3. EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL</b>								
3,1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría.	210.000,00	289.000,00	315.000,00	247.000,00	265.250,00
<b>4. EVALUACIÓN DE EGRESO O RETIRO:</b>								
4,1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría.	210.000,00	289.000,00	315.000,00	247.000,00	265.250,00
<b>5. OTROS</b>								
5,1	ADMINISTRATIVOS	1	Aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial y medidas de intervención PVE psicosocial	90.000,00	80.000,00	50.000,00	79.000,00	74.750,00
5,2	ADMINISTRATIVOS	1	Aplicación Vacuna de tétano, fiebre amarilla	195.000,00	223.000,00	180.000,00	195.000,00	198.250,00

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)</b>		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

EL PRESUPUESTO OFICIAL es por la suma de TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$3.030.000.00) M/CTE Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, equivalente al 100% del valor del contrato. Este será el valor del contrato, la ejecución se realizará por demanda de acuerdo a los valores unitarios de la propuesta habilitada y aceptada.

El presupuesto oficial se discrimina, así:

ITEM	CARGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR PROMEDIO
<b>1. EVALUACIÓN PERIODICA /CAMBIO DE OCUPACIÓN</b>				
1,1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría.	265.375,00
1.2	ADMINISTRATIVOS	1	ELECTROCARDIOGRAMA CON LECTURA para mayores de 45 años	64.750,00
1.3	ADMINISTRATIVOS	1	PRUEBA PSICOLOGICA DASS 21	44.000,00
<b>2. EVALUACIÓN DE PRE INGRESO /POST INCAPACIDAD/RETORNO LABORAL</b>				
2,1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría	265.250,00
<b>3. EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL</b>				
3,1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría.	265.250,00
<b>4. EVALUACIÓN DE EGRESO O RETIRO:</b>				
4,1	ADMINISTRATIVOS	1	ADMINISTRATIVOS: Examen médico ocupacional con énfasis en osteomuscular, tamiz audiológico, tamiz visual, psicosocial, exámenes de laboratorio: perfil lipídico, glicemia, triglicéridos, colesterol y espirometría.	265.250,00
<b>5. OTROS</b>				
5,1	ADMINISTRATIVOS	1	Aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial y medidas de intervención PVE psicosocial	74.750,00
5,2	ADMINISTRATIVOS	1	Aplicación Vacuna de tétano, fiebre amarilla	198.250,00

NOTA 1: La entidad aclara que el presupuesto oficial es de tipo bolsa para el valor de cada ítem, de ahí se tomarán los servicios que se requieran durante la ejecución contractual según las necesidades de la entidad.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso es por demanda, el menor valor se establecerá por la sumatoria de los valores unitarios ofertados.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### - REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICOS, TECNICOS Y ECONOMICOS-

Para establecer los requisitos habilitantes se tuvo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan los procesos de selección, así mismo, se tuvo en cuenta:



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 16 de 49

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Requisitos de Orden Jurídicas	HÁBIL / NO HÁBIL
Requisitos de Orden Técnicos	HÁBIL / NO HÁBIL
Requisitos de Orden Económico	HÁBIL / NO HÁBIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que designe el **Instituto de Turismo de Villavicencio** para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en esta invitación pública y las agendas correspondientes.

Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes, Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de observar el informe de evaluación preliminar o subsanar, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

Los funcionarios y/o contratistas evaluadores de los diferentes componentes luego de revisar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y verificar subsanaciones, determinarán cuáles proponentes se encuentran habilitados en el informe final de evaluación.

El comité de evaluación compuesto por los funcionarios y/o contratistas evaluadores de los diferentes componentes emitirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

La entidad, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos aportados, Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta, en caso de duda sobre la originalidad o autenticidad, se remitirá a las autoridades competentes de acuerdo con su competencia.

#### GENERALIDADES

- A. Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar todos los requisitos los cuales serán verificados por los evaluadores en las condiciones establecidas en esta invitación pública.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)</b>		
	<i>Código: FR-GCO-110-41</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>

- B. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación pública.
- C. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación pública.
- D. En La Verificación Y Evaluación De Las Ofertas Primará Lo Sustancial Sobre Lo Formal.

#### 4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

**CAPACIDAD JURÍDICA** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- Individualmente como:
  - a) personas naturales nacionales o extranjeras,
  - b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

**Los Proponentes** deben tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato.

**4.1.1 Carta de presentación de la propuesta:** El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos del **Pacto de Transparencia**.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

**4.1.2 Copia de la cédula de ciudadanía** Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar con la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran radicadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**4.1.3 Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Jurídica), en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas y/o el objeto del Proceso de Contratación **8621** actividades de la práctica médica, sin internación.
- c. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- d. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

e. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**Parágrafo uno:** Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.

**Parágrafo dos:** En caso de Proponente plural, cada uno debe cumplir con los requisitos anteriormente estipulados.

**4.1.4 Certificado de registro mercantil vigente** expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Natural), en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- El certificado debe contener como mínimo la siguiente actividad económica **8621** actividades de la práctica médica, sin internación.
- Debe contar con establecimiento de comercio en el municipio de Villavicencio.

**Parágrafo:** En caso de Proponente plural, cada uno debe cumplir con los requisitos anteriormente estipulados.

#### **4.1.5 Conformación de proponente plural**

El proponente plural deberá acreditar lo siguiente:

- a. La existencia del Proponente Plural de forma clara y precisa en Unión Temporal o en Consorcio antes de la fecha del cierre
- b. Conformar el proponente plural con la información mínima establecida en el **Formato 2A – Consorcios o Formato 2B – Uniones Temporales**, según corresponda. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- c. Acreditar el nombramiento y aceptación del cargo del representante legal principal y representante legal suplente, la intervención del suplente deberá quedar definida en el **Formato 2A O 2B**, según corresponda.
- d. Acreditar las facultades de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes aceptar de la oferta y/o contrato y tomar todas las decisiones jurídicas, técnicas, financieras y contables que fueren necesarias respecto de la presentación de la ejecución, terminación y liquidación, con amplias y suficientes facultades. o cualquier otra acta o documento.
- e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y representante suplente del Proponente Plural.
- f. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100% y tampoco podrá ser diferente a la estipulada en la plataforma SECOP.
- g. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores, debidamente acreditado.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA</b> (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

**Parágrafo Uno:** En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

#### 4.1.6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

**a. Personas Jurídicas.** El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4A– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal o contador, de acuerdo con los requerimientos de ley y por el representante legal, en el que conste el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 A– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El revisor fiscal o contador público que suscriba la certificación deberá aportar copia de la CC, TP y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**b. Personas Naturales.** El Proponente persona natural debe presentar el Formato 4B– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por él y aportar el certificado de afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, deberá presentar el documento que lo acredite y el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

**Parágrafo Uno:** En caso de Proponente plural, cada uno debe cumplir con los requisitos anteriormente estipulados.

**Parágrafo Dos:** El ITV dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes. Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsaron copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL****FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA  
(MODALIDAD MINIMA CUANTIA)**

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 20 de 49

**4.1.7 Verificación y/o consulta de Antecedentes**

**a. Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Se consultarán los antecedentes conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 del proponente persona natural / del proponente persona jurídica y del representante de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural, del integrante persona jurídica y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren.

**b. Certificación de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría:** Se consultarán los antecedentes conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución 5149 de 2000, del proponente persona natural / del proponente persona jurídica y del representante de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural, del integrante persona jurídica y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren.

**c. Certificación Antecedente Judiciales:** Se consultarán los antecedentes conforme al artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, del proponente persona natural / del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren.

**d. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC):** Se consultarán los antecedentes conforme al artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– del proponente persona natural / del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren.

**e. Autorización para consulta de Inhabilidades por delitos sexuales** El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al ITV, para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018, tanto de los representantes legales como de la totalidad del personal propuesto.

**f. Certificado de antecedentes de delitos sexuales.** Se consultarán los antecedentes conforme al Decreto 753 de 2019 y Ley 1918 de 2018 del proponente persona natural / del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren. El proponente deberá allegar autorización de verificación de antecedentes de delitos sexuales en formato libre debidamente firmado por quien corresponda.

**g. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM -** El oferente deberá allegar Certificado en cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021, aportar certificado del proponente persona natural / del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren.

**Parágrafo Uno:** En caso que se registre antecedente en el proponente persona natural / del proponente persona jurídica y/o del representante legal de la persona jurídica que componen el proponente plural, el proponente será rechazado.

**Parágrafo Dos:** Al informe preliminar de verificación de requisitos de orden jurídico, se adjuntará la consulta de los antecedentes.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)</b>			
	<i>Código: FR-GCO-110-41</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>	<i>Página 21 de 49</i>

**4.1.8 Formato de declaración de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.** El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán aportar el **anexo 4** debidamente diligenciado y suscrito.

**4.1.9 Pacto de transparencia** El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán aportar el **anexo 3** debidamente diligenciado y suscrito.

**4.1.10 Documento que acredite su situación militar definida** El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá documento que acredite su situación militar, El Instituto se reserva el derecho de consultar el documento por los medios electrónicos dispuestos para ello.

**4.1.11 Autorización para el tratamiento de datos** El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán aportar el **Formato 9** debidamente diligenciado y suscrito.

**4.1.12 Formato Único de hoja de vida:** Los oferentes, personas naturales o representantes legales en caso de las personas jurídicas, deberán aportar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP mediante Resoluciones No. 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, debidamente diligenciado.

NOTA: El formato único de hoja de vida SIGEP II se puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: <http://www.dafp.gov.co> , Publicaciones, Formatos. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe anexar este documento.

**4.1.13 Formato de bienes y Rentas:** y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019. (Dirigida al instituto de turismo de Villavicencio y tipo de declaración; Ingreso)

NOTA: El formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés, se puede obtener visitando la siguiente dirección <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013> . En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe anexar este documento.

**4.1.14 Formato declaración de prevención del lavado activos y financiación del terrorismo** El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán aportar el **formato** debidamente diligenciado y suscrito.

**4.1.15 Verificación del Registro Único Empresarial.** La entidad verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones que generen inhabilidades en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

**4.1.16 Certificado Sobre Multas Y Sanciones** Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019. Así mismo, en el caso de las personas jurídicas,

deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

**4.1.17 Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 5)** Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad.

## 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO:

**4.2.1** El proponente deberá aportar el **Anexo 1 Especificaciones técnicas, debidamente diligenciado y suscrito por quien corresponda.**

### 4.2.2 EXPERIENCIA

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales y se acreditará de la siguiente manera:

- a. Hasta un (01) contrato suscritos con entidades públicas o privada
- b. El Contrato con objeto y/o alcance de **EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES.**
- c. El valor de los contratos sumandos debe ser igual o superior al presupuesto oficial representados en SMLMV del año de ejecución.
- d. El Contrato debe estar en estado terminado y liquidado.
- e. El proponente debe aportar el **formato 3** Experiencia del proponente, debidamente diligenciado y suscrito.
- f. El proponente debe aportar copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.
- g. Si la experiencia aportada se ejecutó en contrato con proponente plural (Consortio o Unión Temporal), se deberá aportar copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal, en donde se evidencie de manera clara el porcentaje (%) de participación de la experiencia que desea acreditar.
- h. Si el contrato cuenta con adiciones, prórrogas, aclaraciones o cualquier tipo de modificación deberá adjuntar las actas debidamente suscritas.
- i. Manifestación del contratista en formato libre en donde deja constancia que no subcontratar los bienes y/o servicios en la ejecución del contrato como experiencia.

**Parágrafo Uno:** En caso de proponente plural, la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

### ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:

El Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos;

- a. Copia de la Factura electrónica con Código CUFE.
- b. En caso de no contar con Copia de la Factura electrónica con Código CUFE, podrá aportar Certificación de facturación que acredita la experiencia, expedida por el revisor fiscal o contador público del Proponente según corresponda, junto con la copia de la CC, TP y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)</b>			
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026	Página 23 de 49

### ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON SUBCONTRATOS:

- a. Para la acreditación de experiencia con subcontratos derivados de contrato principales suscritos con particulares/privados el proponente deberá aportar;
  - I. Copia del Contrato principal y copia del acta de liquidación del contrato principal.
  - II. Copia del subcontrato y certificación del subcontrato emitida por la entidad particular.
  - III. Copia de la Factura electrónica con Código CUFE del subcontrato.
  
- b. Para la acreditación de experiencia con subcontratos derivados de contratos principales suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar;
  - I. Copia del Contrato principal y copia del acta de liquidación del contrato principal
  - II. Copia del subcontrato y certificación del subcontrato emitida por la entidad pública
  - III. Copia de la Factura electrónica con Código CUFE del subcontrato

**Parágrafo Uno:** cuando concurren en el mismo proceso de selección un contratista de un contrato principal y un contratista subcontratado del contrato principal y se acredite la misma experiencia, esta solo será válida para el contratista subcontratar siempre y cuando se demuestre y acredite esta subcontratación.

**Parágrafo Dos:** Los Proponentes deberán advertir a la Entidad que el contrato aportado como experiencia, celebrar subcontratos para su ejecución, en tal caso los valores, los bienes y/o servicios no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del proponente.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta la subcontratación.

**Parágrafo tres:** La certificación de experiencia, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- o Número del proceso de selección.
- o Número de contrato.
- o Datos del contratante
- o Datos del contratista.
- o Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- o Bienes y/o servicios ejecutados con las condiciones técnicas correspondientes.
- o Valor del contrato incluyendo adiciones o liberaciones por recursos no ejecutados.
- o El balance financiero final del contrato.
- o Fecha de inicio y Fecha de terminación
- o Certificación de que cumplió el objeto y/o actividades expedidas por el representante legal de la entidad.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

### CRITERIO DIFERENCIAL

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por el Instituto de Turismo de Villavicencio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o

complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados con un (1) contrato adicional.

Es decir, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo dos (2) contratos.

**Nota:** No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a Mypimes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de Mypimes atendiendo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

**4.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA:** Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

- El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos:

**a. EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR POR LO MENOS UNA SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO DEBIDAMENTE ADECUADA PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS DE SALUD.** El proponente dentro de su oferta, a través de su certificado de existencia y representación legal, deberá acreditar que cuenta con una sede en el municipio de Villavicencio Departamento del Meta.

**b. EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE HABILITADO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE META EN LOS SERVICIOS:** Medicina del trabajo y medicina laboral, Psicología, fonoaudiología, optometría y toma de muestras.

**c. EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL** expedida por la secretaria de Salud Departamental de Meta

**d. EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR CALIBRACION DE LOS EQUIPOS.** Para ello debe anexar copia de la calibración de los equipos utilizados para la realización de los exámenes especializados (audiometría, espirometría y visimetría), estos deben estar vigentes es decir no deben ser superiores a un año (equipos).

**e. GRUPO MÍNIMO DE APOYO:** El proponente suministrará durante la ejecución de los servicios todo el personal competente y calificado que se requiera para desarrollar las labores de conformidad con las condiciones del servicio contratado de modo que el servicio no se vea interrumpido por falta de soporte logístico

El equipo propuesto deberá cumplir como **MINIMO** con los siguientes perfiles:

Cant.	Perfil profesional	Disponibilidad	Experiencia
1	Profesional en Medicina con postgrado en seguridad y salud en el trabajo	Carta <b>compromisoria</b> indicando disponibilidad del 100% para desempeñar el cargo	5 años de experiencia profesional contados a partir de la tarjeta profesional de los cuales 2 años mínimo como especialista en seguridad y salud en el trabajo.
1	Profesional en Optometría con postgrado en seguridad y salud del trabajo (antes salud ocupacional)	Carta <b>compromisoria</b> indicando disponibilidad del 100% para desempeñar el cargo	5 años de experiencia profesional contados a partir de la tarjeta profesional de los cuales 2 años mínimo como especialista en seguridad y salud en el trabajo.

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL****FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA  
(MODALIDAD MINIMA CUANTIA)**

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 25 de 49

1	Profesional en Fonoaudiología con postgrado en seguridad y salud del trabajo (antes salud ocupacional).	Carta <b>compromisoria</b> indicando disponibilidad del 100% para desempeñar el cargo	5 años de experiencia profesional contados a partir de la tarjeta profesional de los cuales 2 años mínimo como especialista en seguridad y salud en el trabajo.
1	Profesional en Psicología con postgrado en seguridad y salud del trabajo (antes salud ocupacional)	Carta <b>compromisoria</b> indicando disponibilidad del 100% para desempeñar el cargo	5 años de experiencia profesional contados a partir de la tarjeta profesional de los cuales 2 años mínimo como especialista en seguridad y salud en el trabajo.
1	Bacteriólogo (a)	Carta <b>compromisoria</b> indicando disponibilidad del 100% para desempeñar el cargo	5 años de experiencia profesional contados a partir de la tarjeta profesional.

**Notas:**

1. Se podrá incluir personal adicional al equipo mínimo de trabajo, el cual no será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.
2. Para que las propuestas sean tenidas en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los requisitos mínimos señalados.
3. Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo el oferente deberá anexar en su propuesta las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios (cuando aplique) y experiencia solicitada en este proceso.
4. "Mínimo" se refiere al requisito mínimo que debe soportar los profesionales y técnicos, por lo cual el solo cumplimiento de este requisito no puntúa; por el contrario, en el evento de no cumplir con alguno de los perfiles, la propuesta será considerada NO HÁBIL.
5. El proponente es autónomo para establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la misma. Sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los perfiles profesionales y técnicos establecidos y requeridos. Si la proponente oferta más personas, debe mantenerlas durante la ejecución del programa.
6. El proponente deberá anexar a la propuesta una carta que comprometa la participación en la ejecución del contrato del equipo de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, en evento que se presenten las Hojas de vida sin este documento la propuesta será considerada NO HÁBIL.
7. El personal anteriormente relacionado debe encontrarse inscrito en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En el RETHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.
8. El Proponente deberá acreditar la vinculación laboral o de prestación de servicios del equipo mínimo de trabajo.

Cabe aclarar que, el Instituto de Turismo de Villavicencio se exime de todo tipo de responsabilidad laboral y legal, con el personal que preste el servicio de mantenimiento del presente contrato.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA</b> (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

**DOCUMENTOS DE CARÁCTER GENERAL:** El oferente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
3. Acreditación de estudios (diploma y acta de grado)
4. Tarjeta profesional y certificado de vigencia (si aplica).
5. Acreditación de Experiencia (Copia de contratos con actas de liquidación o certificaciones).
6. Certificado de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales.
7. Certificado de consulta nacional de medidas correctivas
8. Certificado RETHUS.
9. Carta de compromiso por la cual se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

### 4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

#### 4.3.1 Registro Único Tributario

La persona natural o jurídica deberá aportar el RUT expedido por la DIAN, en el que se verificará:

- a. Fecha de generación de documento no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- b. El certificado debe contener como mínimo las siguientes actividades económicas **8621** actividades de la práctica médica, sin internación.
- c. El RUT aportado debe estar vigente.

**Parágrafo Uno:** Al RUT se le validará el estado actual, no debe estar ni suspendido ni cancelado, en caso de que se presente esta situación el proponente será rechazado.

**Parágrafo Dos:** En caso de Proponente plural, cada uno debe cumplir con los requisitos anteriormente estipulados.

**Parágrafo Tres:** para el caso de proponente o integrante extranjero se verificará conforme a las normas vigentes de la DIAN a la fecha de cierre del proceso

#### 4.3.2 Oferta Económica.

El proponente deberá aportar el formato Anexo 2 Oferta económica debidamente diligenciado y suscrito, en la cual se evidencian todos los bienes y/o servicios con las condiciones técnicas estipuladas en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP el valor de la oferta económica igual al estipulado en el anexo 2.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades. Los precios deberán ser desglosados por cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial que se encuentra publicado.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA</b> (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)			
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026	Página 27 de 49

para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los precios publicados por la entidad en el presupuesto oficial, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma establecido en el SECOP II, para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Cuando algún valor unitario o el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial para el proceso de Contratación, será causal de rechazo de la propuesta.

#### **4.3.3 Correcciones aritméticas:**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

#### **4.3.4 Precio Artificialmente Bajo.**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## **CAPÍTULO CINCO**

### **-FACTOR DE SELECCIÓN-**

La Entidad revisará las ofertas económicas y seleccionará la del menor precio para verificar que cumpla con las condiciones de la invitación pública, Si cumple, aceptará la oferta de menor precio y notificará al proveedor con la publicación de la aceptación de la oferta.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con los requisitos habilitantes señaladas en la invitación pública, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente hasta seleccionar al contratista.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## CAPÍTULO SEXTO

### -CRITERIOS DE DESEMPATE-

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 29 de 49

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 30 de 49

proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)</b>		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)</b>			
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026	Página 33 de 49

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

**PARÁGRAFO 2.** *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

**PARÁGRAFO 3.** *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."*

## CAPÍTULO SEPTIMO

### -REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS-

#### 7.1 DOCUMENTOS PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación solicitada en los requisitos habilitantes, criterios de desempate, adicionalmente deberá aportar todos los documentos, anexos y formatos que hacen parte integral de la invitación pública.

#### 7.2 GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026
			Página 34 de 49

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_sec\\_opii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec_opii.pdf)

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo [juridico@turismovillavicencio.gov.co](mailto:juridico@turismovillavicencio.gov.co) acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada.

En caso de no certificar la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II, Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

### 7.3 RESERVA DE INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información con reserva legal, confidencial, privada o secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido informada por el Proponente.

La información de las propuestas y la evaluación preliminar no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la entidad publique el informe de evaluación preliminar en el SECOP.

### 7.4 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

**a. IDIOMA DE LA PROPUESTA.** La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

**b. GLOSARIO.** Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

**c. INFORMACIÓN INEXACTA.** La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL****FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA  
(MODALIDAD MINIMA CUANTIA)**

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 35 de 49

d. **MONEDA.** Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se utilizará la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente utilizará la página web <https://www.oanda.com/ang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):** Cuando los Documentos del proceso señalan que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

**e. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

**f. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública. y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el **Instituto de Turismo de Villavicencio**, que hacen parte de la propuesta, deben firmarse.

**g. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.**

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar los procesos de evaluación de las propuestas.

**h. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

**i. SUJECCIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)		
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en la presente invitación pública, anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

**j. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla y Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para efectos del trámite de la Apostilla o la Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

**k. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

## CAPÍTULO OCTAVO

### -PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN-

#### 8.1 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La consulta de los documentos y estudios previos, invitación pública, formatos, anexos y adendas, se puede hacer en las fechas indicadas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II, así como los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual.

Se garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada por el medio anteriormente señalado, de conformidad con el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria **es gratuito**.



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 38 de 49

#### 8.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las observaciones a la invitación pública se presentarán durante el término de la publicación de esta, en la plataforma del SECOP II o en forma electrónica a la dirección [juridico@turismovillavicencio.gov.co](mailto:juridico@turismovillavicencio.gov.co) cuando exista indisponibilidad del SECOP II.

Las cuáles serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el cual procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de estas, precisando en qué casos se genera la modificación a la invitación pública.

#### 8.3 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se estipulan en adendas que se enviarán en mensaje público en el SECOP II.

Igualmente, el Instituto de Turismo de Villavicencio contesta todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar la invitación pública y que sean recibidas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II o al correo [juridico@turismovillavicencio.gov.co](mailto:juridico@turismovillavicencio.gov.co) cuando exista indisponibilidad del SECOP, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en la presente.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de esta convocatoria, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria pública. Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por el ordenador de gasto, las que podrán ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II o a través del correo electrónico [juridico@turismovillavicencio.gov.co](mailto:juridico@turismovillavicencio.gov.co) cuando exista indisponibilidad del SECOP.

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad de obligaciones de la invitación pública, las adendas y aclaraciones efectuadas por la entidad.

#### 8.4 PLAZO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

El plazo para expedir adendas será fijado en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II.

**ADENDAS.** Las normas prevén dos límites temporales para la publicación de las adendas:

- i) Un día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para las demás modalidades de selección (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

#### 8.5 CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 39 de 49

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la oferta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas y una vez se publiquen los informes preliminares, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer la lista de ofertas presentadas en el Proceso de Contratación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii>. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación pública, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Si en esta oportunidad se advirtiera la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

#### **8.6 TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

#### **8.7 PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la presente invitación pública.

#### **8.8 VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA</b> (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)		
	<i>Código: FR-GCO-110-41</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. La entidad podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión de este.

### 8.9 RETIRO DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente desee retirar su oferta debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

### 8.10 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el **Instituto de Turismo de Villavicencio**, podrá declarar desierto la convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, como en los siguientes casos:

- a. No se presentan ofertas.
- b. Ninguna oferta resultó hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación pública.
- c. Existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d. Lo contemple la ley.

## CAPÍTULO NOVENO

### CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

#### 9.1 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, la entidad aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)</b>			
	Código: FR-GCO-110-41	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026	Página 41 de 49

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

## 9.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

## 9.3 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la invitación pública. Se considera ajustada a la invitación pública, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El **Instituto de Turismo de Villavicencio**, rechazar las propuestas, en los siguientes casos:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

- E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública.
- G. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la en la invitación pública.
- H. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en caso que sea solicitada en Mínima cuantía.
- J. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- K. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- L. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- O. Presentar la oferta extemporáneamente.
- P. No presentar oferta económica.
- Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
- S. Cuando se presenten propuestas parciales.
- T. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- U. Las demás previstas en la ley.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### -GARANTÍAS -

#### 10.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista debe constituir a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en **(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria**, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA</b> (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)			
	<i>Código: FR-GCO-110-41</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>	<i>Página 43 de 49</i>

conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio, la garantía establecida las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

**a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato
Pago de salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato

**b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)</b>		
	<i>Código: FR-GCO-110-41</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>

Característica	Condición		
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO		
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		
	AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Predios, labores y operaciones	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
	Perjuicios extrapatrimoniales	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
	Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
	Amparo patronal	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
	<b>Vehículos propios y no propios</b>	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		
Otras Condiciones	<p>En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. .</p> <p>Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.</p> <p>Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.</p> <p>El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</p>		

- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

## CAPÍTULO UNDECIMO

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA  
(MODALIDAD MINIMA CUANTIA)**

Código: FR-GCO-110-41 | Versión: 02 | Vigencia: 15/01/2026 | Página 45 de 49

**11.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación.

La Matriz Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

N.º	Categoría	Fuente	Evento	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Control	¿Afecta?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
												P	I	Val	C				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Traumatismo en las actividades misionales del ITV	3	4	7	Alto	Establecer criterios de selección objetivos	3	1	4	Bajo	SI	INSTITUTO DE TURISMO DE VILAVICENCIO	La del vencimiento del plazo del contrato	Verificar solicitud de terminación anticipada	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de ejecución	No realización de la entrega en los tiempos previstos	3	4	7	Alto	Sanciones por incumplimiento previstas en el contrato	1	4	5	Medio	SI	INSTITUTO DE TURISMO DE VILAVICENCIO	En la liquidación del contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA  
(MODALIDAD MINIMA CUANTIA)**

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 46 de 49

3	General	Externo	Ejecución	Ejecución	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Generación de carga adicional a las previstas, puede afectar a cualquier parte del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / Debido proceso	1	1	2	Bajo	SI	INSTITUTO DE TURISMO DE VILAVICENCIO	Antes de la terminación del plazo contractual	Monitoreo y control por parte del supervisor	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Natural	Impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	La suspensión temporal o definitiva del contrato	4	4	8	Extremo	Contratista / Entidad contratante	Seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor	4	3	7	Alto	SI	INSTITUTO DE TURISMO DE VILAVICENCIO	Perfeccionamiento del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	General	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales, que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Afectación del servicio. / Posibles reclamaciones del contratista	4	4	8	Extremo	Contratista / Entidad contratante	Seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor	4	3	7	Alto	SI	INSTITUTO DE TURISMO DE VILAVICENCIO	Perfeccionamiento del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos	Mensual



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MODALIDAD MINIMA CUANTIA)

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 47 de 49

NOTA: Se ajustará de acuerdo a los riesgos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, por lo tanto, los 3 componentes serán responsables de la estructuración de la matriz.

## CAPÍTULO DOCE

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

**12.1. PUBLICIDAD:** Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

**12.2. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

**12.3. FIRMA ELECTRÓNICA.** El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

**12.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

**12.5. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:** Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

**12.6. CESIÓN:** El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa.

**12.7. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

- a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
- d. Por orden judicial.

**12.8. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los **10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución**, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

**12.9. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses a partir del día que termina el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

**12.10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL****FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA  
(MODALIDAD MINIMA CUANTIA)**

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 48 de 49

**12.11. MULTA:** El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del **diez por ciento (10%)** del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

**12.12. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento **(10%) del valor total del contrato** sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el **Instituto de Turismo de Villavicencio. Parágrafo:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

**12.13. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

**12.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

**12.15. INDEMNIDAD:** El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**12.16. EXCLUSIÓN LABORAL:** Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y El contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

**12.17. CADUCIDAD:** El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

**12.18. DECLARACIONES:** Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL****FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA  
(MODALIDAD MINIMA CUANTIA)**

Código: FR-GCO-110-41

Versión: 02

Vigencia: 15/01/2026

Página 49 de 49

las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

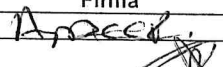
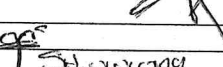
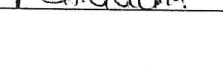
**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO  
LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS****13.1 ANEXOS**

- Anexo 1 – Especificaciones técnicas de obligatorio de cumplimiento
- Anexo 2 – Oferta económica
- Anexo 3 – Pacto de transparencia
- Anexo 4 – Formato de declaración de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
- Anexo 5 Compromiso Anticorrupción

**13.2 FORMATOS**

- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 – Conformación de Proponente plural  
(Formato 2A- Consorcios)  
(Formato 2B- Unión Temporal)
- Formato 3 – Experiencia del proponente
- Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales  
(Formato 4A- Personas Jurídicas)  
(Formato 4B- Personas Naturales)
- Formato 5 – Factores de desempate  
(Formato 5A- Participación Mayoritaria Mujeres)  
(Formato 5B- Vinculación Personas en Condición de Discapacidad)  
(Formato 5C- Vinculación Personas Mayores)  
(Formato 5D- Vinculación personas Población indígena/negra/afro/raizal/palenquera/Rrom/gitana)  
(Formato 5E- Participación Mayoritaria Reincorporación/Reintegración)
- Formato 6 – Acreditación de Mipyme.  
(Formato 6A- Personas Jurídicas)  
(Formato 6B- Personas Naturales)
- Formato 7 – Pagos realizados a Mipyme.
- Formato 8 – Capacidad Financiera.
- Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales

  
JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN  
Director General  
Instituto de Turismo de Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Esperanza Clavijo	Contratista - Componente Técnico	
Elaboró: Eduardo Hilarión	Contratista del componente Financiero y económico	
Elaboró: Giovanna Isabel Agudelo Córdoba	Contratista del componente Jurídico	
Revisó: Shirley Viviana Arango Garzón	Subdirectora administrativa y financiera	